



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 26 de octubre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL RAD. No. 23 001 31 10 003 **2021** 00 **216** 00, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la apoderado de la parte demandante manifiesta que los demandados se dan por notificados dentro del proceso de la referencia y que estos se allanan a todas las pretensiones de la demanda. Anexa escrito suscrito por los demandados.

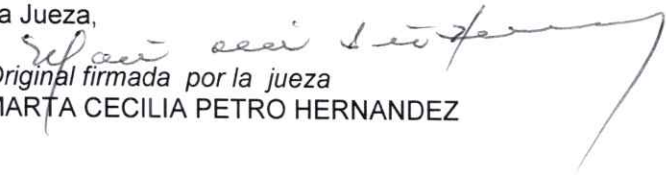
Se observa que el memorial no tiene nota de presentación personal por los demandados, en consecuencia de lo anterior el escrito debe ser enviado de los correos electrónicos de los demandados.

Por lo expuesto el juzgado **RESUELVE**:

1° ABSTENERSE de tener por notificados a los demandados por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmada por la jueza
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ